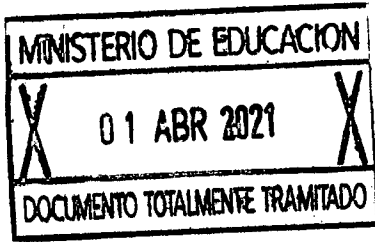


**APRUEBA ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Nº de Solicitud: **1537**

**SANTIAGO, 25 MAR 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1540**



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L Nº 1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración; en la Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley 20.285, de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre Acceso a la Información Pública; en el Oficio Ordinario Nº 021/412, de 21 de diciembre de 2020, del Jefe de División de Administración General; y en la Resolución Nº 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, esta Cartera es la encargada, entre otras funciones, de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que, el artículo 3º, de Ley Nº18.956, establece la organización básica del Ministerio de Educación, y en su artículo 5º, indica que la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro. Le corresponderá, en general, la administración interna del Ministerio y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley y el Ministro.

Que, la Ley 21.040, crea el Sistema de Educación Pública, y, establece las instituciones que lo componen y regula su funcionamiento.

Que, la normativa antes citada, en su artículo 59, señala que la Dirección de Educación Pública es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, Ley 20.285, de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre Acceso a la Información Pública, en el Título Primero, específicamente en su artículo segundo estipula: *"Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa."*

Que, la misma Ley 20.285, ya individualizada, en el Título Tercero, sobre Transparencia Activa, en su artículo séptimo letra a), estipula: *"Los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2º, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes: a) Su estructura orgánica."*

Que, el Oficio Ordinario N° 021/412, de 21 de diciembre de 2020, del Jefe de División de Administración General, se solicita la validación del organigrama del Ministerio de Educación.

Que, conforme lo anterior, atendida a la normativa vigente y sus disposiciones en esta materia, se hace necesario sancionarlo mediante el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**Apruébese**, el organigrama del Ministerio de Educación, que se acompaña como anexo y se entiende parte integrante de la presente resolución.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"**



**JORGE POBLETE-AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

#### Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro de Educación.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Educación.
- División de Administración General.
- División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y ADP.
- Oficina de Partes y Archivos Nivel Central.

Expediente N° 39.876- 2020

